

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA

OTORGAN

JOSE REMIGIO ALMEIDA ROSERO

JAIRO PATRICIO ALMEIDA MONTENEGRO

ALEX ARMANDO ALMEIDA MONTENEGRO

OMAR SANTIAGO ALMEIDA MONTENEGRO

TAMARA CECILIA ALMEIDA MONTENEGRO

DIEGO REMIGIO ALMEIDA MONTENEGRO

CAPITAL SOCIAL 800.00 USD



ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA.- En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, ante mi Doctor Marcelo Becerra Arellano, NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN, comparecen los señores: JOSE REMIGIO ALMEIDA ROSERO, casado, JAIRO PATRICIO ALMEIDA MONTENEGRO, soltero, ALEX ARMANDO ALMEIDA MONTENEGRO, casado, OMAR SANTIAGO ALMEIDA MONTENEGRO, soltero, TAMARA CECILIA ALMEIDA MONTENEGRO, soltera; Y, DIEGO REMIGIO ALMEIDA MONTENEGRO, soltero. los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy Fe. y me presentan una minuta constante en cuatro fojas útiles y que copiada íntegramente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de Constitución

de una COMPANIA ANONIMA. al tenor de las siguientes
cláusulas: CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES,

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA

COMPANIA.- CLAUSULA UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a

la suscripción del presente contrato de constitución

los siguientes señores: UNO.- JOSE REMIGIO ALMEIDA MONTENEGRO,

ecuatoriano, casado; DOS.- JAIR PATRICIO ALMEIDA

MONTENEGRO, ecuatoriano, soltero; TRES.- ALEX ARMANDO

ALMEIDA MONTENEGRO, ecuatoriano, casado; CUATRO.- OMAR

SANTIAGO ALMEIDA MONTENEGRO, ecuatoriano, soltero;

CINCO.- TAMARA CECILIA ALMEIDA MONTENEGRO, soltera; Y,

SEIS.- DIEGO REMIGIO ALMEIDA MONTENEGRO, ecuatoriano,

soltero. Todos mayores de edad, legalmente capaces para

contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la

ciudad de Tulcán, todos por sus propios y personales

derechos. CLAUSULA DOS.- CONSTITUCION.- Los

comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar

mediante el presente instrumento la Compañía TRANSPORTE Y

SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A., razón social con la

que figurará oficialmente en todos los actos y contratos

en que intervengan. así como en las gestiones y trámites

judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo.

CLAUSULA TRES.- ESTATUTOS.- La compañía que se constituye

mediante esta escritura pública se regirá por las Leyes

Ecuatorianas y los siguientes Estatutos. CAPITULO

SEGUNDO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL: La

compañía cuya denominación es TRANSPORTE Y SERVICIOS

ALMEIDA MONTENEGRO S.A., se dedicará exclusivamente al



transporte terrestre comercial, en la modalidad de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objetivo social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto Social. No podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la Ley. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal esta en la ciudad de Tulcán, provincia del Zarchi; pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares del país o del exterior, si así lo acordaré la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la junta general de accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y el presente estatuto. CAPITULO TERCERO.- ARTICULO CUATRO. CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía, nacional en su totalidad, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA(USD \$800,00), divididos en veinte(20) acciones de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica(USD \$ 40,00) de valor cada una;

DI. SUZUKI
NOTARIO
CANTON TULCAN



// pagados el cincuenta por ciento (USD \$400.00) y el saldo en un año. CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.

Las acciones serán nominativas y ordinarias. ARTICULO

SEIS.- EXPEDICION DE TITULOS: Las acciones constarán de

títulos numerados, que serán autenticados con la firma

del Presidente y del Gerente General. Un título de acción

podrá comprender tantas acciones cuantas posea el

propietario o parte de estas a su elección.- CAPITULO

QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

ARTICULO SIETE.- GOBIERNO DE LA EMPRESA.- La compañía

será gobernada por la junta general de accionistas órgano

supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y

Gerente General de la misma.- ARTICULO OCHO.- LAS JUNTAS

GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas generales de accionistas

serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de

acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán

juntas generales ordinarias y juntas generales

extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o

el Gerente General por propia iniciativa o a pedido de

los accionistas que representen por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo

indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se

realiza la reunión de la junta general que se deberá

efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación.

Tanto en las Juntas Generales ordinarias como

en las extraordinarias, sólo se podrá

Dr. Juan P. Riquelme
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



tratar los asuntos para los que se hubiera convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La junta general ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: A) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; B) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; C) Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO NUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA: Las juntas generales de accionistas serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuara como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la junta de accionistas lo creyera necesario, designar un secretario AD-HOC. ARTICULO DIEZ.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la junta general de accionistas: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; B) interpretar en forma obligatoria para todos



Dr. Marcelo Becerra Arredondo
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN

los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; (C) Autorizar la

nominación de mandatarios generales de la Compañía

Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente

Gerente General y Comisario y fijar sus remuneraciones;

E) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, basándose en

informes que presente el Presidente, el Gerente General y

el Comisario; F) Resolver el aumento o disminución de

capital y la prórroga o disminución del plazo de duración

del contrato social; G) Acordar la disolución anticipada

de la compañía; H) Disponer y resolver sobre el reparto

de utilidades; I) Dirigir la marcha y orientación general

de los negocios sociales, ejercer las funciones que le

competen como entidad directiva suprema de la compañía y

todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no

atribuyan expresamente a otro organismo social; J)

Autorizar al Presidente y al Gerente General la

realización de actos o celebración de contratos, cuando

la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos

deriven excedan de cinco mil dólares americanos; K) En

definitiva, corresponde a la junta general de accionistas

ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la

Ley determina, así como realizar todas las funciones que

no extubieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro

de la Compañía.- ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIAS.- Las

Convocatorias para las reuniones de la junta general de

accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente

General de la compañía con ocho días de anticipación por



Dr. Marcelo Becerra Arreola
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON TULCAN

~~W. DUFFY RICHMOND~~

convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. En

escrita, sin perjuicio de que la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente,

junta. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las

Para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda validamente dictar resoluciones,

deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía
y concurrir a ella un número de personas que representen

por lo menos la mitad de las acciones suscritas y pagadas. Si la junta general de accionistas no pudiera

reunirse en la primera convocatoria, se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas que se

encuentren presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga; esta reunión no podrá demorarse más de

treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera

convocatoria. ARTICULO TRECE.- MAYORIA.- Salvo las

Dr. Marcelo Becerra Arellano
NOTARIO CUARTO DEL
CANTÓN TULCAN



excepciones estatutarias, las decisiones de la junta general de accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO CATORCE.- QUORUM.- MAYORIAS ESPECIALES.- Para

que la Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria y pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que represente la mitad del capital pagado, por lo menos. Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta general podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si en la segunda convocatoria, no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes.

debiendo expresarse este particular en la convocatoria

que se haga, para los casos previstos en éste artículo.

Las decisiones de la junta general serán adoptadas con

voto favorable de la mitad más uno del capital pagado,

representado en ella, por lo menos; Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO QUINCE.- DERECHO AL VOTO.- En la junta general

cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto,

las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en

proporción a su haber pagado. ARTICULO DIECISEIS.-

REPRESENTACION.- A más de la forma de representación

prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado

en la junta general mediante un apoderado con poder

notarial general o especial.- ARTICULO DIECISIETE.-

JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA: De acuerdo a lo

previsto en la Ley de Compañías cuando se encuentre

presente la totalidad del capital pagado de la compañía,

sea por presencia de los accionistas o sus representantes

y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de

acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar;

La junta general se entenderá legalmente convocada y

quedará validamente constituida en cualquier tiempo y

lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar

acuerdos válidos en todos los asuntos; Debe elaborarse el

acta de la junta la misma que deberá ser suscrita por

todos, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECIOCHO.-

LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas, así como

una sintética relación de las sesiones, se hará constar

Dr. Marcelo Becerra Arce
NOTARIO CUARTO DE
CANTON TULCAN



Dr. Marcelo Rivera Arellano
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador,

las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas una a una por el Secretario de la junta y por el Presidente sea este el titular o el designado por la junta.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO

DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta general de accionistas de entre sus miembros y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO

VEINTE.- FUNCIONES.- Son funciones del Presidente las siguientes: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) De acuerdo con las políticas fijadas por la junta general de accionistas, impartir órdenes e instrucciones; C) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y obligaciones que le señala el estatuto, hasta que la Junta general de accionistas designe el titular;

D) Conjuntamente con el Gerente General realizar todos los actos de administración diaria de las actividades diarias de la compañía orientadas a la consecución de su objetivo; E) Conjuntamente con el Gerente General nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales; y, F) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la compañía.-

ARTICULO VEINTIUNO.- EL GERENTE GENERAL.- La Administración y la dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General. La persona que desempeñe este

cargo puede o no ser accionista de la compañía.

VEINTIDOS.- DESIGNACION.- El Gerente General se

la junta general de accionistas para un periodo de

AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTITRES.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde

al Gerente General la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía de manera personal. ARTICULO

VEINTICUATRO. OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente

General de la Compañía tiene los más amplios poderes de

administración y manejo de los negocios sociales con

sujeción la Ley, los presentes estatutos y las

instrucciones impartidas por la junta general de

accionistas y el Presidente. En particular, a más de la

representación legal que le corresponde tendrá los

deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

UNO.- Realizar todos los actos de administración y

gestión diaria de las actividades de la compañía

orientadas a la consecución de sus objetivos. DOS.-

Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover al

personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así

como sus deberes y atribuciones. TRES.- Firmar con el

Presidente las obligaciones de la compañía. CUATRO.-

Someter a consideración de la junta general de

accionistas, un informe relativo a la gestión anual

llevada a cabo en nombre de la compañía, informándoles

sobre la marcha de los negocios sociales. CINCO.-

Formular a la junta general de accionistas las

recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la



Notario Publico del Estado de Mexico
OFICINA NOTARIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Dr. Marcelo Becerra Arévalo
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



distribución de utilidades y constitución de reserva;

SEIS.- Designar apoderados especiales de la compañía así como también constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos.

Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma.- OCHO.-

Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad.-

NUEVE.- Conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o a las personas autorizadas para emitir

cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.- Liberar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otros efectos de comercio;

ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de accionistas.- DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley

de Compañías y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO

SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO

VEINTICINCO.- COMISARIOS.- La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente ser reelegidos.

Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,

11088007



Dr. Marcelo Becerra Arango
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON TULCAN

obligaciones y responsabilidades determinadas por los estatutos y los presente estatutos. CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO. BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTICULO VEINTISEIS.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VEINTISIETE.- APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balance así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general de accionistas que los aprobará. El balance general, estado de perdidas y ganancias y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. ARTICULO VEINTIOCHO. FONDO DE

RESERVA LEGAL.- La Propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento(10%) para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- ARTICULO VEINTINUEVE.- RESERVAS FACULTATIVAS

ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Del Saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento(50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tendrá en la compañía.- DISPOSICIONES

VARIAS.- ARTICULO TREINTA. NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo

aquello que no haya disposición expresa estatutaria

se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías

demás Leyes y Reglamentos pertinentes vigentes a la

fecha en que se otorga la escritura pública de

constitución de la compañía, la mismas que se entenderán

incorporadas a estos estatutos.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y

PAGO DE ACCIONES.- ARTICULO TREINTA Y UNO. FORMA DE

PAGO.- Los fundadores de la compañía pagan el cincuenta

por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,

conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en

numerario según consta en el certificado de depósito

bancario en la cuenta de integración de capital de la

compañía en la siguiente proporción:

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
JOSE REMIGIO					
ALMEIDA ROSERO	0400124529	240,00	120,00	120,00	06
JAIRO PATRICIO					
ALMEIDA MONTENEGRO	0401039933	240,00	120,00	120,00	06
ALEX ARMANDO					
ALMEIDA MONTENEGRO	0401126404	80,00	40,00	40,00	02
OMAR SANTIAGO					
ALMEIDA MONTENEGRO	0401205320	80,00	40,00	40,00	02
TAMARA CECILIA					
ALMEIDA MONTENEGRO	0401390637	80,00	40,00	40,00	02
DIEGO REMIGIO					
ALMEIDA MONTENEGRO	1721620647	80,00	40,00	40,00	02
TOTALES EN USD		800,00	400,00	400,00	20

SEGUNDA.- DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los

fundadores de la compañía declarar y acuerdan lo siguiente: ARTICULO TREINTA Y DOS.- Que los permisos de operación de la compañía autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen título de propiedad por consiguiente



Dr. Marcelo B. ...
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN

no son susceptibles de negociación. ARTICULO TREINTA Y

TRES.- La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento y las resoluciones que sobre ésta materia dicte la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades competentes. ARTICULO TREINTA Y

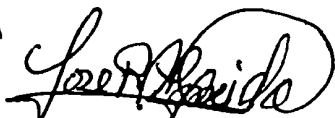
CUATRO.- La reforma al objeto social, la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, la realizará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Que se

encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirá a la compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; Los mismos que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los accionistas. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento" HASTA AQUI LA MINUTA, elaborada y

redactada por el Doctor Nolberto Herrera Sari, Abogado con matrícula Profesional número doscientos setenta del Colegio de Abogados del Cotopaxi. Para el otorgamiento de

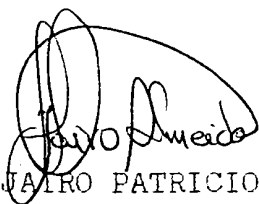
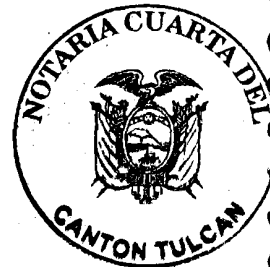
la presente escritura, se observaron los preceptos legales necesarios para la completa validez de este instrumento público y leída que fué por mi el Notario a los comparecientes, en ella se afirman y ratifican y para constancia firman de lo que DOY FE.

Dr. Marcelo Becerra Arellano
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



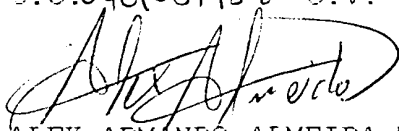
JOSE REMIGIO ALMEIDA ROSERO

C.C.04-001845249



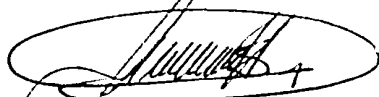
JAIRO PATRICIO ALMEIDA MONTENEGRO

C.C.040103993-8 C.V.



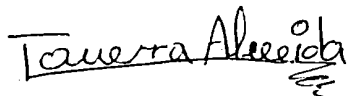
ALEX ARMANDO ALMEIDA MONTENEGRO

C.C.0401126404 C.V.



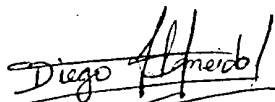
OMAR SANTIAGO ALMEIDA MONTENEGRO

C.C.0401205380. C.V. 189-0001.



TAMARA CECILIA ALMEIDA MONTENEGRO

C.C.040139068-7 C.V.



DIEGO REMIGIO ALMEIDA MONTENEGRO

C.C.172162064-7 C.V.

FIRMADO DR. MARCELO BECERRA ARELLANO NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN

HAY UN SELLO DE LA NOTARIA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

10000000

RESOLUCION No. 005-CJ-004-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A."**, con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** accionistas de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 158-DAJ-004-2009-CNTTTSV, de fecha 07 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

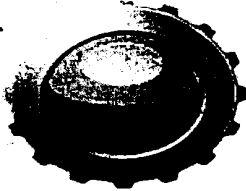
RESOLUCION No. 005-CJ-004-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

19 OCT. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aprobado conforme a la disposición transitoria tercera.



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A."**, con domicilio en el Cantón Tulcán, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 15 de Septiembre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

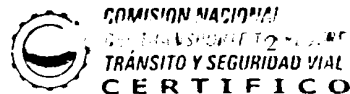


LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM

RESOLUCION NO. 005-EJ-D-1-009-CONTTSV



Juan León Mera N26-38 y Santa María/ Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, 19 OCT. 2009

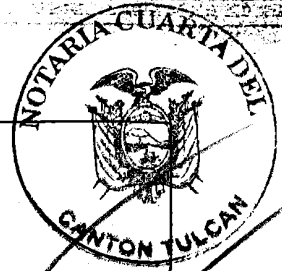
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 03 DE MARZO DEL 2010

Mediante comprobante No. 7261475, el (la) Sr. (a) (ita): JAIRO PATRICIO ALMEIDA MONTENEGRO

Con Cédula de Identidad: 401039938 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSPORTES Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En la continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALMEIDA ROSERO JOSE REMIGIO	400184529
2	ALMEIDA MONTENEGRO JAIRO PATRICIO	401039938
3	ALMEIDA MONTENEGRO ALEX ARMANDO	401126404
4	ALMEIDA MONTENEGRO OMAR SANTIAGO	401205380
5	ALMEIDA MONTENEGRO TAMARA CECILIA	401390687
6	ALMEIDA MONTENEGRO DIEGO REMIGIO	1721620647

	VALOR	
\$	120	usd
\$	120	usd
\$	40	usd
\$	40	usd
\$	40	usd
\$	40	usd
\$	0	usd
\$	0	usd
\$	0	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Banco Pichincha C. A.

Montante
Xavier Tapia Landázuri
FIRMA AUTORIZADA
300918745

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040018452-9

ALMEIDA ROSERO JOSE REMIGIO

CARCHI/TULCAN/URBINA

17 JULIO 1941

FECHA DE NACIMIENTO

001-004-00372-1

RELA CIVIL

CARCHI/TULCAN

TULCAN

1941

[Signature]

REGULADO

[Photo]

[Stamp: D. ALMEIDA ROSERO JOSE REMIGIO, NOTARIO CUARTO, CANTON TULCAN]

ECUATORIANA

CECILIA MONTENEGRO

CHONGA PROTESTANTE

ANTONIO ALMEIDA

ROSA ELVIRA ROSERO

TULCAN

15/03/2006

15/03/2018

FECHA DE CALIFICACION

REN 0083219

Crc

[Signature]

[Photo]

PULGAR DERECHO

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

R-040

[Photo]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

268-0001

NÚMERO

0400184529

CÉDULA

ALMEIDA ROSERO JOSE REMIGIO

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

PARRROQUIA

TULCAN

CANTÓN

TULCAN

ZONA

[Signature]

FECHA DE CALIFICACION

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECCION DE REGISTRO CIVIL
PROTECCION CIVIL - TULCAN

CIUDADANIA No. 04010392-8

ALMEIDA MONTENEGRO JAIRO PATRICIO

CARCHI TULCAN TULCAN

01/11/1973

0001 00027 M

CARCHI TULCAN

1973

ECUATORIANA ECH 048438260

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE REMIGIO ALMEIDA R

CERILIZADA MARIA MONTENEGRO B

COMIDA 25/11/2003

25/11/2015

REN 0854880



R-040

TITULO DE CONDUCTOR

TIPO E

ALMEIDA MONTENEGRO JAIRO PATRICIO

CARCHI TULCAN

01/11/1973

0001 00027 M

CARCHI TULCAN

1973

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

040103993-8 240 - 0001

ALMEIDA MONTENEGRO JAIRO PATRICIO

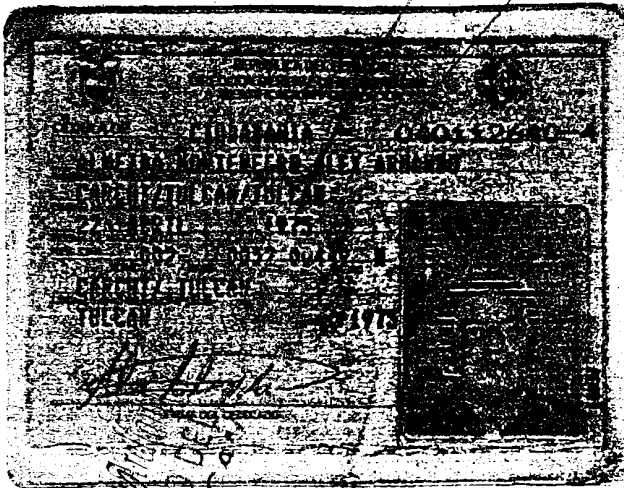
CARCHI TULCAN

TULCAN TULCAN

SANCION Multas: 16 Costo: 8 Tot. USD: 24

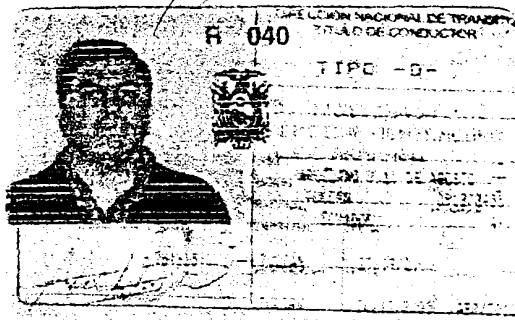
DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 000323

1343761 01/03/2010 11:41:07



ECUATORIANA
CANTON T...
SEGURIDAD ESTABLECIDA
JOSE BENITO ALMEIDA RIVERA
CECILIA MARIA MONTENEGRO B.
TULCAN
26/07/2002
26/07/2014
FORMA DE REN 0005101
Crc
FELISA DERECHO

Dr. Mateo B...
NOTARIO CUARTO DE
CANTON T...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ALMEIDA MONTENEGRO ALEX ARMANDO
CANTON TULCAN
PROVINCIA GUAYAS
PARROQUIA GONZALEZ SUAREZ
ZONA 4
NUMERO 187-0001
0401126404

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 040120538-0

ALMEIDA MONTENEGRO OMAR SANTIAGO

CARCHI TULCAN TULCAN

15 OCTUBRE 1977

002 0150 01164 M

CARCHI TULCAN

TULCAN 1977

Dr. Marcelo Becerra
NOTARIO CUARTA DEL

EQUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE REMIGIO ALMEIDA R

CECILIA MARIA MONTENEGRO B

TULCAN 27/11/2008

27/11/2020

REN 0428177

Dr. Marcelo Becerra
NOTARIO CUARTA DEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

189-0001 **0401205380**

NÚMERO CÉDULA

ALMEIDA MONTENEGRO OMAR SANTIAGO

CARCHI TULCAN

PROVINCIA CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA ZONA

PRERESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL TERRITORIO Y DEMARCACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 040139068-7
 ALMEIDA MONTENEGRO TAMARA CECILIA
 CACHIZ/TULCAN/TULCAN
 02 FEBRERO 1982
 REG. CIV. 002- 0051 00249 F
 CACHIZ/TULCAN
 TULCAN 1982



Tamara Almeida
 Dr. Marcelo Becerra
 NOTARIO CUARTO DEL
 CANTON TULCAN

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE REMIGIO ALMEIDA ROBERO
 CECILIA MARIA MONTENEGRO B
 QUITO 30/10/2000
 30/10/2020
 REN 0488634




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL TERRITORIO Y DEMARCACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 040139068-7 183 - 0013
 ALMEIDA MONTENEGRO TAMARA CECILIA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 16 Costo Rep. 8 Tot. USD: 24
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 007
 1327840 08/01/2010 9:10:25
 1327840

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA de CIUDADANIA No. 1721620647

ALMEIDA MONTENEGRO DIEGO REMIGIO

CARCHI TULCAN TULCAN

24 NOVIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO REGION 0015 0272 00272 M

CARCHI TULCAN TULCAN

TULCAN TULCAN

1987

Diego Remigio Almeida

ECUATORIANA***** E44431422P

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE REMIGIO ALMEIDA ROSERO

CECILIA MARIA MONTENEGRO B

QUITO 27/01/2005

FECHA DE EMISIÓN 27/01/2017

REN 1392892

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

Dr. Marcelo Bucero
NOTARIA CUARTA DEL
CANTON TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO 13-0006

1721620647

ALMEIDA MONTENEGRO DIEGO REMIGIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

SANTA PRISCILLA PARROQUIA ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

10000010



Dr. Miguel Escobar S. (Signature)
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



RECIBIDO
EN
CORRE
170

110000614

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Del. Nelly Santacruz Ortega
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2009 11:34:03 AM

01-junio/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. TRANSPORTES Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

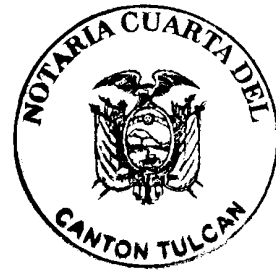
[Handwritten signature]
21/08/2009

Nelly Santacruz Ortega (No Vale)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

3

[Handwritten signature]
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



110000015

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



21323

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

Quito, **30 SEP 2010**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

FS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

1036-00008

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.002691**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Cantón TULCAN** el **04 de Marzo de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2010.2000 de 02 de Julio de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Julio de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

Exp. Reserva 7261475

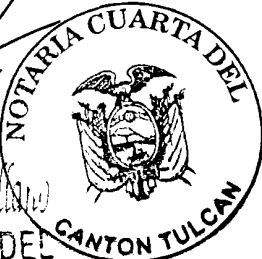
Nro. Trámite 1.2010.998

SLA/

RAZON.-

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de agosto del año dos mil diez, el suscrito NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marcelo Becerra Arellano, en esta fecha y en atención a la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002691 dictada la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A.; Escritura pública de constitución otorgada ante mi el cuatro de marzo del año dos mil diez; he procedido a tomar nota de éste particular al margen de la respectiva matriz.-. De todo lo cual DOY FE.

Dr. Marcelo Becerra Arellano
NOTARIO CUARTO DEL
CANTON TULCAN



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN,
certifica que:

1.- Con fecha Once de Agosto de Dos Mil Diez queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002691, del dos de julio del dos mil diez, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 21 a 21 con el número de inscripción 19 y repertorio No. 2633, celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE Y SERVICIOS ALMEIDA MONTENEGRO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ALMEIDA ROSERO JOSE REMIGIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALMEIDA MONTENEGRO JAIRO PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALMEIDA MONTENEGRO ALEX ARMANDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALMEIDA MONTENEGRO OMAR SANTIAGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALMEIDA MONTENEGRO TAMARA CECILIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ALMEIDA MONTENEGRO DIEGO REMIGIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES])).



Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular